



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior 907

Núm. del Juzgado 1034

Contra

Francisco Camon Feralta

vecino de

Pallaruelo de Monegros

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. el único antecedente obrante en este Juzgado en relación con el inculcado de las referencias del margen por el que se acredita la remisión al Tribunal Regional de los autos originales y pieza separada de bienes relacionados con aquél.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se dignará firmar el conforme que en el acta de entrega al efecto habrá de suscribirse.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza a 7 mayo 942

F. Solano

Sr. Juez de 1.ª Instancia de _____

SARJENA



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia Juez Civil Especial

Señor Solano.

En Zaragoza a de de mil novecientos cuarenta.



GOBIERNO
DE ARAGON

Guárdese y cumpla cuando por la Superioridad se ordena en la precedente orden y sáquense a pública subasta los bienes embargados en este expediente, para lo cual se señala el día próximo venidero y hora de las de su mañana, anunciándose su celebración por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos e insertándose otro en el Boletín Oficial de la Provincia, en los que se harán saber a los licitadores que la subasta se celebrará en este Juzgado y en el Municipal de a la misma hora; que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la



f 2
5971/32

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

AÑO DE

Núm. Anterior 907

Núm. Juzgado 1034

Contra FRANCISCO CAMON PERALTA

Vecino de PALLARUELOS DE MONEGROS

Responsabilidad ejecutada 400 pesetas

Terminado 9 Noviembre de 1940

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Solano Costa

Sr. Perez Llantada

Don JAIME PÉREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente tramitado contra **Francisco Camon Peralta** vecino de **Pallaruelo de Monegros** para exacción de **cuatrocientas** ptas. con esta fecha se dictó la providencia siguiente: «Providencia. Juez Civil Especial.-Sr. Solano.-Zaragoza **9 Noviembre de 1940**. -Dada cuenta y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades, elévese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado 1) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, regístrese esta salida y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada.-Lo mandó y firma S. S. doy fe.-Solano.-Ante mí.-Jaime Pérez.-Rubricadas.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente a la providencia a que me refiero y para que conste firmo la presente en Zaragoza, a **nueve de Noviembre de mil novecientas cuarenta**

Ante mí
y
Jaime Pérez

Diligencia. - La pongo yo el Secretario para hacer constar que en la fecha arriba indicada ha sido elevado al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas compuesta de **ocho** folios la pieza separada tramitada por este Juzgado con el núm. **1034**, contra el vecino de **Pallaruelo de Monegros**. D. **Francisco Camon Peralta** habiendo quedado anotada la salida en los registros correspondientes, doy fe.

Pérez